



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, EL DÍA 29 DE ENERO DE 2021

ASISTENTES

Sr(a). Presidente(a)

Sr. Eduardo Plaza Adamez

Sr. Secretario

Sra. Piedad María Haro Roa

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista

Sr. Francisco Javier Parras Sanchez

Sr. Isidro Robles Gomez

Sr. Jose Manuel Caballero Serrano

Sra. Rosa Isabel Robles Casero

Sra. Rosa Maria Casero Burgos

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Popular

No asisten

En Alcolea de Calatrava, siendo las 20:15 horas del día 29 de enero de 2021, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión ordinaria presidida por el señor alcalde, don Eduardo Plaza Adámez y con la concurrencia de los señores y señoras concejales y concejalas que se expresan al margen, asistidos por mí, el Secretario General de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

El Sr. Jose Luis Bastante Díaz, la Sra. Petra López Araujo y el Sr. Santiago Coello Bastante, concejales del Grupo político Popular no asisten a la sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 5 de noviembre de 2020.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras concejales y concejalas, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con 6 votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna.

2.- APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2021

Se conoce la propuesta de la Presidencia, cuyo texto literal es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



“Formado el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2021, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes de la Secretaría - Intervención, de fecha 20 de enero de 2021.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda en sesión celebrada el día 25 de enero de 2021.

Se propone al Pleno de la Corporación Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2021, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.389.262,80€
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	1.245.615,19€
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	673.160,76€
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	527.354,43€
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	45.100,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	143.647,61 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	143.647,61 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	1.389.262,80€

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.389.262,80€
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	1.285.134,42€
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	432.123,94 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	15.700,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	315.613,79 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	511.196,69 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	10.500,00€
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	104.128,38 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	104.128,38 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	1.389.262,80€

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto Municipal, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, y órgano competente de la Comunidad Autónoma.

A pesar de lo expuesto la Corporación acordará lo que estime pertinente”.

A continuación, el Señor Alcalde - Presidente indica que el Grupo Municipal Popular presentó una enmienda al Presupuesto del ejercicio 2021 en sesión ordinaria celebrada por la Comisión Informativa de Hacienda el día 25 de enero de 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



"**DON JOSE LUIS BASTANTE DIAZ**, concejal de esa Corporación Municipal, en nombre y representación del Grupo Popular, ante ese Excmo. Ayuntamiento comparezco y como mejor proceda en Derecho, **DIGO**:

Que mediante el presente escrito, de acuerdo con lo estipulado en el art.97.5 del ROF, vengo a efectuar la siguiente **ENMIENDA** al Proyecto de Presupuestos presentado en la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda que se celebra hoy día 25-01-21, en el punto número "**2º.- Aprobación inicial del presupuesto del ejercicio 2021**", para su discusión y posterior votación, con el fin de que se incorporen al dictamen que se elabore para su aprobación posterior por el Pleno de la Corporación Municipal, y finalmente, se incorporen al Presupuesto del año 2021, en base a los razonamientos que a continuación se exponen.

Nuestro Grupo viene a interesar que el citado dictamen se amplíe a contemplar las propuestas que a continuación se exponen, con el fin que se acuerde ejecutarlas por el Pleno:

PRIMERA.- Con carácter previo tenemos que manifestar que no se nos han acreditado los compromisos firmes y demás convenios de colaboración firmados que justifican la previsión de los ingresos contemplados, ni las previsiones de derechos liquidados en el ejercicio 2019 y 2020, así como la correcta cuantificación de las necesidades del Ayuntamiento en bienes corrientes y servicios públicos, circunstancias que nos acarrearán una cierta indefensión y falta de seguridad jurídica a la hora de poder plantear unas enmiendas con el suficiente rigor que se requiere en estos casos.

No se nos justifica en qué proyectos se va a emplear el Plan de Empleo de la Junta de Comunidades ni éste se incluye en la partida de inversiones. Ello conculca, además de los principios presupuestarios de eficacia y transparencia, el de control y seguimiento de la ejecución del Presupuesto, todo ello relacionado con nuestros derechos de corporativos que tanto el ROF como la CE nos reconoce, pues nos impide conocer el destino de los mismos, y especialmente la posible ilegalidad de las sucesivas contrataciones.

En definitiva, el anexo de inversiones no incluye toda la información necesaria y el pronunciamiento del Interventor en relación al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria no está soportado con ningún cálculo que lo avale, de igual forma, el informe económico-financiero no está emitido con la independencia necesaria para poder ser considerado como un efectivo control de la nivelación presupuestaria.

Tampoco contiene el presupuesto, los proyectos incluidos en el Plan de Inversiones, identificados como regula el art.13.3 y el resto de los apartados del mismo precepto, así como de los arts. 14 y 15, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Resultando claramente insuficiente la información aportada.

No se respeta lo contemplado en cuanto a obras plurianuales, lo prescrito en el citado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sin ajustarse a ello el Anexo de Inversiones, especialmente

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



en las obras del Gimnasio Municipal. Hay que recordar que se trata de una obra que va más allá de un ejercicio y que se debe de contemplar así en cada uno de los presupuestos afectados, sin que la información incorporada se ajuste a dicha necesidad ni a ese proyecto de ejecución, haciendo referencia a lo consignado en años anteriores y la cuantificación que se realiza resulta al menos temeraria.

No obstante lo anterior, trataremos (al igual que hemos realizado en otros años) de intentar plasmar nuestras inquietudes políticas a través de los proyectos que consideramos necesarios para una mejora de las condiciones de nuestro pueblo y un progreso del mismo en distintos ámbitos que por unas razones u otras tiene olvidados el Equipo de Gobierno de este municipio, y que trasladamos a continuación al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación e incorporación al Presupuesto del Ejercicio 2021 que está elaborando la Corporación Municipal, todo ello teniendo en cuenta la situación actual que vivimos debido a la pandemia generalizada en la que nos encontramos inmersos, con gran influencia en los ámbitos de la salud, económico y social.

En primer lugar, queremos que se modifiquen las Bases del Presupuesto en el sentido de atribuir la competencia de aprobación de los expedientes de créditos ampliables al Pleno, en lugar del Alcalde (art.39.3 RD500/1990), así como los referentes a la incorporación de Remanentes de crédito (art.47.3 RD 500/1990).

SEGUNDA. - Aumento de gasto en los siguientes Capítulos:

En los Capítulos IV de transferencias corrientes y el Capítulo VI de Inversiones Reales, se deben de incrementar las cantidades suficientes para cubrir las siguientes propuestas de Actuaciones e Inversiones:

En este sentido, y teniendo en cuenta la voluntad del Grupo Popular (ya expuesta por distintos medios) de lealtad y colaboración hacía el Equipo de Gobierno para afrontar la problemática que nos ha traído el referido COVID-19, con el fin de que ningún vecino de Alcolea de Calatrava se quede atrás, venimos a realizar una serie de propuestas que consideramos importantes para el bienestar de nuestros conciudadanos, desde el absoluto desconocimiento que tenemos a día de hoy de los proyectos tiene esa Alcaldía para afrontar la crisis económica que se nos viene encima, y que son las siguientes:

1ª.- La creación de un fondo destinado a la reactivación económica y social de las personas, familias y sectores económicos de nuestra población más afectados por la crisis sanitaria del coronavirus, financiado con los fondos que podamos percibir de otras Administraciones, superávit, remanente de tesorería e ingresos que primeramente pudieran estar previstos para la realización de actuaciones que finalmente no se han llevado a cabo (festejos) o que pudiéramos prescindir de ellas por resultar superfluas en los tiempos que corremos, que se concretaría en el establecimiento de una nueva partida/aplicación presupuestaria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



2ª.- La aprobación y otorgamiento de ayudas directas a autónomos y pymes. De 6.000 euros para las que se han visto obligadas a cerrar durante al menos 45 días consecutivos durante el estado de alarma. De 2.000 para las que se vieron obligadas a cerrar durante un periodo de al menos 10 días consecutivos. De 1.000 para las que han seguido abiertas, como compensación a la disposición que han mostrado y la posible exposición personal o de sus trabajadores que han asumido. Las ayudas serán directas, para que quienes las reciban las puedan destinar "al alquiler o a lo que estimen". Dichas ayudas son excluyentes entre sí y se otorgará solo una por centro de trabajo en aquellos casos en los que la actividad esté desarrollada por varios autónomos en un mismo caso.

3ª.- Ampliación de los servicios de atención sociosanitaria, incidiendo fundamentalmente en el mantenimiento de la autonomía personal de nuestros mayores y en la prevención de las futuras situaciones de dependencia. Creando al menos 4 plazas nuevas a media jornada para prestar una atención mayor a los ancianos o personas con discapacidad de nuestro municipio. Posibilitando además que a medio o corto plazo sean menos las personas que tengan que acudir a recursos residenciales y posibilitando nichos de empleo a aquellas personas que realicen labores sociosanitarias y que puedan verse afectadas por posibles cambios en la estructuración de la red autonómica.

4ª.- Establecimiento de convenios de colaboración con empresas de la comarca, que cualifiquen a profesionales afectados por posibles despidos en sus empresas de origen. Así como se cree una red de Servicios de Asesoramiento al emprendedor, empresas y autónomos locales, creando líneas de subvenciones que favorezcan el empleo en nuestra localidad.

5ª.- Cheques de 2.000 euros a quien garantice la contratación de un vecino de Alcolea, de los indicados anteriormente, durante al menos un año.

6ª.- Establecimiento de servicio de comedor gratuito para las familias sin ingresos, independientemente de la edad de sus componentes.

7ª.- Ayudas de acción social mensuales a familias con ingresos netos inferiores a 300 euros mensuales, por las cuantías de 150 euros por el primer miembro y 50 por los sucesivos. Estableciendo con los beneficiarios itinerarios de orientación y acuerdos-contrato relativos a la asistencia a clase de los menores y mejora de la cualificación de los adultos a través de la participación en programas formativos que sean de su interés y en los que pudieran participar.

8ª.- Rebaja tributaria a familias. Destinada a familias más vulnerables, familias con personas en situación de dependencia, familias numerosas, etc., con el fin de que se vean beneficiados sus miembros con una rebaja de impuestos, como IBI y demás impuestos derivados de ser susceptibles de cobro por este Ayuntamiento, iniciando los trámites necesarios para que se lleven a efecto, como por ejemplo, la modificación de ordenanzas fiscales de este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



9ª.- Ampliación automática de las licencias de terraza a un 300% a los establecimientos hosteleros, realizando modificación de la regulación de tráfico en las zonas afectadas si fuera preciso, pero consideramos que con solo un tercio de las licencias actuales no podrían ser económicamente sostenibles con este hecho mantendríamos la posibilidad en la que nuestros baristas podrían seguir atendiendo al 100% de su público en terraza (recordemos la disminución obligatoria en salón y la nulidad en barras que se mantendrá durante este ejercicio 2021, cuando se puedan abrir al público dichos negocios), para poder hacer más sostenibles sus negocios en la reapertura.

10ª.- La bonificación proporcional de todos los impuestos municipales a las empresas y afectados por la crisis del coronavirus, respecto a la duración de las medidas de confinamiento que hayan impedido su labor habitual.

11ª.- Establecimiento de un bono/cheque directo de 20 € para cada persona empadronada en la localidad, que deberán de emplear en la adquisición de bienes y servicios en empresas con sede social en nuestro municipio. Para beneficiarse de dicho cheque deberá acreditarse un año de antigüedad en el padrón municipal o haberse empadronado en este municipio tras el nacimiento para los menores de un año. Los cheques correspondientes a los menores empadronados se otorgarán a sus padres o tutores legales.

12ª.- Es importante recordar que se debe de continuar con las medidas que posiblemente tenemos a nuestro alcance y que habrá que ser consecuentes después del confinamiento, son evidentes, claras y de máxima dedicación. Seamos conscientes de que habrá que tomar las medidas de precaución aún se estime oportuno para evitar posteriores contagios, a saber:

1. Una de las medidas principales sería la desinfección continuada de calles y lugares en los que sean susceptibles de frecuentar por todos los vecinos, no solamente lugares exterior públicos, parques, jardines, etc., sino también los interiores, consultorio, ayuntamiento, residencia, etc. Esta medida nos asegura que podremos disfrutar y visitar estos lugares con mayor frecuencia.
2. Hay una medida que ya sabemos todos y que urge para que toda esta inseguridad e incertidumbre podamos atajarla de inmediato, y es hacer **test de inmediato**, primero aquellas personas que están más expuestas al posible contagio, cuidadores, y personal de residencia, así como trabajadores que estén en contacto con otras personas como las profesionales de atención sociosanitaria y el resto de los empleados de atención directa. Cuerpos de seguridad que frecuentan nuestro municipio, personal de aquellos establecimientos de venta al público, sanitarios y posteriormente a cada uno de los ciudadanos que sobre todo se está desplazando a lugares de trabajo. Es la mejor medida de protección. Si nuestro Ayuntamiento no es competente, habrá que pedirlo y exigirlo a quién corresponda hasta que nos escuchen.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



13ª.- Por último, también es importante generar trabajo que repercuta en nuestros vecinos por eso proponemos las siguientes medidas, para que sean ejecutadas por empresas de nuestra localidad y que generen empleo en nuestro pueblo:

1.- ACTUACIÓN ELÉCTRICA MEDIA TENSIÓN.

Retirada de línea de media tensión con salida de transformador entubada bajo calzada, realizada con cables conductores de alta tensión, en zanja de 60 cm. de ancho y 105 cm. de profundidad, incluyendo excavación de zanja, asiento con 5 cm. de hormigón HM-20 N/mm², montaje de tubos de material termoplástico de 160 mm. de diámetro, relleno con una capa de hormigón HM-20 N/mm² hasta una altura de 10 cm. Reposición de firme con aglomerado tipo de tránsito T2.

La actuación incluye paso de aéreo a subterráneo de línea de alta tensión con la sustitución de todos los componentes necesarios para su puesta en marcha.

Las vías que interviene en la actuación son; Caseta transformador calle Casimiro Coello, intersección con ctra. CM-9411, hasta enlazar con Rda. de Poniente, y entronque con línea de alta tensión o celosía metálica donde se pasaría a enlazar con la nueva línea subterránea propuesta.

Objeto de la actuación: Dada la peligrosidad de estas líneas aéreas de alta tensión y aún más discurriendo por zonas urbanas, se trata de una actuación en la que se debería actuar cuanto antes. Esta propuesta de soterramiento ya se trató de eliminar por varios motivos cuando se construyeron las viviendas situadas en ronda Poniente. Se ha demostrado la repercusión y la contaminación electromagnética producida por estas líneas en su salud

Canalizaciones enterradas.....350ml x 110€/ml=38.500€

Paso de aéreo-subterráneo..... uds 1 x 3600€ = 3.600€

Reposición de asfalto.....210m² x 6€/m² total =1.260€

Presupuesto estimado de ejecución:43.360€

2.- RETIRADA DE POSTE DE MADERA Y SOTERRAMIENTO DE LÍNEA TELEFÓNICA.

Retirada de apoyo de madera situado en esquina mediante camión pluma, ejecución de arqueta de conexión con red existente, excavación de zanja bajo acera realizado con medios mecánicos, con extracción de tierras, colocación de tubería homologada y posterior tapado de la misma. Reposición material de acabado superficial existente.

Calles afectadas son;

Calle Antonio Machado intersección con calle Gerardo Diego.

Objeto de la actuación: En esta actuación se pretende eliminar el poste de madera existente y pasar a subterráneo el tramo de acera de 48m por el que discurre.

Presupuesto estimado de ejecución = 2.353€.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



3.- EJECUCIÓN PARA LA PAVIMENTACIÓN DE ACERADOS.

Pavimento de loseta hidráulica, 4 pastillas, color gris de 20x20 cm. sobre solera de hormigón HM-20/P/20/I de 10 cm., sentada con mortero de cemento, i/p.p. de junta de dilatación, enlechado y limpieza.

Objeto de la actuación: Mejora de la accesibilidad a los ciudadanos, mejorando la calidad de vida y ofreciendo una mejor seguridad vial para vehículo y sobre todo para peatones.

Las vías, calles y tramos afectados son;

Calle Miguel Hernández,

Ronda de las Flores

Calle Azucena

Calle Romero

Lope de Vega

Ronda Norte;

Tramos de calle Fontanar

Tramos Calle Goya.

y podría enumerar bastantes más, se han contabilizado unos 1.000ml de acerado aún sin terminar.

1000mlx22€/m2= 22.000€.

TERCERA. - Aumento de gasto en los siguientes Capítulos:

Para llevar a cabo toda estas se prevé la creación de una aplicación/partida presupuestaria en el Capítulo IV y VI del presupuesto de Gastos, que dote de cobertura financiera al conjunto de proyectos relacionados anteriormente, que se ejecuten con la finalidad de combatir la incidencia social y económica que tenga en nuestra población el COVID-19, por importe de **162.792,82 euros**.

CUARTA. - Ingresos que se prevén para financiar dichas partidas de gastos:

Dichas aplicaciones presupuestarias estarían financiadas por las donaciones que reciba el Ayuntamiento de particulares, como, por ejemplo, la realizada por los miembros del Grupo Popular, que hemos renunciado a las indemnizaciones que individualmente nos corresponda percibir por nuestra asistencia a Plenos y Comisiones. Desde este mismo instante, queremos hacer formalmente nuestra DONACIÓN de dichas percepciones, instando a la responsable de su pago que dichos ingresos sean abonados en dicha aplicación presupuestaria y con tales fines.

De igual forma, mediante aminoración o disminución de los Ingresos en el Capítulo I "Impuestos directos" en la cantidad y proporcionalidad que supongan las bonificaciones de los impuestos locales anteriormente mencionados, se financiaran las medidas que sean ejecutadas en el ejercicio 2021.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Por las ayudas que sean facilitadas tanto por la Excm. Diputación Provincial como por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con motivo del Covid-19.

Reducción de gastos en el Capítulo I de gastos de personal, sueldo y gastos de seguridad social del Alcalde, Área de gastos 9.1 Aplicación presupuestaria 10000 y 160, por importe de **33.386,87€** (que ha subido respecto al año anterior 33.089€).

13.000€, serían afrontados con la Aplicación Presupuestaria 912/230 "Órganos de Gobierno. Dietas".

También se reduciría la Aplicación Presupuestaria de Clasificación Económica 227, fiestas populares y festejos 35.320,86€, en un 50%, lo que supondría **17.660,43€**.

Y en el Capítulo VI de Inversiones Reales, interesamos la anulación de la financiación con FONDOS PROPIOS de mejoras de caminos públicos (pues se puede hacer con el Plan de Caminos de la Excm. Diputación Provincial y la maquinaria de esta Institución), Art.61, lo que supone un ahorro de **15.000€**.

También consideramos que pueden esperar las Reformas Sala de Lectura y Piscina **70.000€**, para otro ejercicio, o realizar alguna modificación presupuestaria a lo largo del ejercicio con subvenciones que se consigan para dichos fines o sustituir por la obra del Gimnasio Municipal. Clasificación Económica 61906, Art.61, Promoción y fomento del Deporte. Plan de Obras Municipales DP 45.000€ la piscina y 25.000€ la Sala de Lectura.

Así como la sustitución del Proyecto de Adecuación de Espacios Públicos y Zonas Verdes en la zona del Pabellón y carretera de Corral, CananCHA y la antigua parcela de la cámara agraria por **13.745,52€**, destinándolo a las obras de infraestructura señaladas por este Grupo Municipal.

Lo que supone un total de **162.792,82 euros** de ingresos para financiar estas medidas.

Sin contar con lo que se pudiera obtener de cambiar el destino de la obra de construcción de un Gimnasio/spa municipal, y que consideramos puede esperar para otros ejercicios, por importe de alrededor de **500.000€**.

Nos reservamos la posibilidad de proponer cualquier otra modificación que pudiera surgir más adelante, dependiendo de los compromisos firmes adquiridos y los convenios que pudieran firmarse con otras Administraciones y particulares, que al día de hoy no se nos han facilitado, lo que dificulta el hecho de poder proponer modificaciones o ampliaciones sobre los mismos, así como prever la duración de las inversiones propuestas en dichos conciertos jurídicos.

Por todo ello, nuestro Grupo, y en cuanto a este punto del orden del día aquí comentado, **SOLICITAMOS:**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



1.- Que se estimen estos reparos y observaciones realizadas, siendo corregidos los defectos denunciados e incorporando los compromisos firmes referenciados y demás documentación que avale los cálculos de la Interventora, con carácter previo a su exposición al público, completando la documentación denunciada y carente en la documentación que se nos ha entregado.

2.- De igual forma, **proponemos al Pleno**, que se acuerde admitir y estimar las propuestas que aquí se realizan, incorporándolas al Presupuesto del Ejercicio 2021, modificando el proyecto presentado, que se va a aprobar en los próximos días”.

A continuación, se somete a votación la enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular a la aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2021. En votación ordinaria, con 6 votos en contra, pertenecientes al Grupo político Socialista, ningún voto a favor y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo: no aprobar la enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con 6 votos a favor, pertenecientes al Grupo Municipal Socialista, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo: Aprobar la transcrita propuesta de la Presidencia.

3.- APROBACIÓN INICIAL: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 9 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIONES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, PROPONIENDO EXIMIR DEL PAGO DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS, CON FINALIDAD LUCRATIVA, CON CARÁCTER EXCLUSIVO PARA ESTE EJERCICIO 2021.

Se conoce la propuesta de la Presidencia, cuyo texto literal es el siguiente:

El pasado 11 de marzo de 2020 la OMS declaró pandemia internacional a la situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19. La rápida propagación ha motivado la necesidad de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes.

En este escenario, para paliar los efectos negativos de la enfermedad se aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID - 19. El Real Decreto citado imponía una serie de medidas entre las que podemos destacar la limitación de circulación de los ciudadanos, la suspensión de la apertura al público de locales y establecimientos minoristas, entre los que se encuentran todos aquellos destinados al ocio, hostelería y restauración, medias que se han ido prorrogando.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



A partir de aquí han sido numerosas las disposiciones normativas que se han ido aprobando, conducentes a mitigar no solo la crisis sanitaria que ha provocado el virus, sino también la crisis económica que se genera por la paralización del país.

El 25 de octubre se dictó el Real Decreto 926/2020 por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, y el 3 de noviembre, mediante Real Decreto 956/2020, se prorrogó hasta el 9 de mayo de 2021. El Decreto 66/2020, de 29 de octubre, del Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como autoridad delegada dispuesta por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por la SARS-CoV-2, por el que se determinan medidas específicas en el ámbito del estado de alarma, reguló, entre otras medidas, el cierre perimetral de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y la limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno desde las 00:00 horas hasta las 6:00.

La Dirección General de Salud Pública, con fecha 13 de enero de 2021, emite informe en el que se señala que los indicadores epidemiológicos de la provincia de Ciudad Real ponen de manifiesto que se encuentra en un escenario de transmisión comunitaria muy intensa, que exige la adopción de medidas de Nivel 3 en todos los municipios de la provincia. Se establece el cierre de bares, restaurantes, cafeterías, pub y otros establecimientos similares e indica que las medidas reflejadas en se aplicarán durante 10 días desde la fecha de la firma, con independencia de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, pudiendo prorrogarse en función de la evolución epidemiológica de la enfermedad. Si las circunstancias epidemiológicas y la evolución de la epidemia reflejaran un empeoramiento de la situación, se adoptarían medidas complementarias a las establecidas en este documento por la autoridad sanitaria.

Siendo conscientes de que esta situación extraordinaria y excepcional supone dificultades económicas para los ciudadanos.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento considera oportuna y necesaria la modificación de la Ordenanza fiscal nº 9 reguladora de la tasa por ocupaciones del dominio público local motivada en las limitaciones del ejercicio de actividades. La modificación propuesta consiste en incluir una disposición transitoria segunda, que contemple la suspensión temporal de la vigencia de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, con finalidad lucrativa, con carácter exclusivo para el ejercicio 2021.

Considerando que con fecha 19 de enero de 2021, se emitieron dos informes de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ordenanza fiscal n.º 9 reguladora de la tasa por ocupaciones del dominio público local, proponiendo por esta Alcaldía - Presidencia eximir del pago de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, con finalidad lucrativa, con carácter exclusivo para este ejercicio 2021.

Considerando que con fecha 19 de enero de 2021, se emitió Informe de Intervención.

Considerando el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal n.º 9 reguladora de la tasa por ocupaciones del dominio público local, proponiendo eximir del pago de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, con finalidad lucrativa, con carácter exclusivo para este ejercicio 2021.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda en sesión celebrada el día 25 de enero de 2021,

Considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal n.º 9 reguladora de la tasa por ocupaciones del dominio público local con la redacción que a continuación se recoge:

Disposición Transitoria Segunda.- Como consecuencia de la situación excepcional motivada por la crisis sanitaria provocada por el COVID - 19, atendiendo a la voluntad de adoptar medidas que ayuden a paliar las consecuencias económicas ocasionadas y con carácter exclusivo para este ejercicio 2021, no estarán obligados al **pago de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, con finalidad lucrativa** los sujetos pasivos cuyas licencias y autorizaciones para el ejercicio 2021 devenguen la cuota de la tasa.

La aplicación de esta suspensión temporal no conlleva la eliminación de la preceptiva autorización municipal para la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, con finalidad lucrativa.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con 6 votos a favor, pertenecientes al Grupo Municipal Socialista, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo: Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

4.- INFORMES ALCALDÍA - PRESIDENCIA.

El Sr. Alcalde - Presidente informa de los siguientes aspectos con carácter literal:

- *"Se ha firmado el acta de recepción de obra del cambio de luminarias públicas, como ya sabéis, porque se ha hablado aquí en varias ocasiones, es un proyecto que ha tenido un coste total de 129.000 € y que va a permitir no solo tener unos equipos modernos y funcionales, sino también un importante ahorro en la factura del gasto de luz.*
- *También comentar, que otro de los proyectos de los que hemos hablado en alguna ocasión aquí, como es el despliegue de fibra, es ya una realidad en nuestro pueblo, que desde hace algunas semanas es posible contratar los servicios de fibra de alta velocidad y que el miércoles a las 10h voy a tener una videollamada con los responsables de Movistar para poder hablar de cuáles son los plazos para que se sumen a la oferta que ya disponemos.*
- *En próximas fechas vamos a firmar el nuevo convenio que regula el número de horas disponible para los usuarios de Ayuda a Domicilio y que va a tener un incremento de casi el 50%.*
- *Informar también que las obras tanto de ensanchamiento de acerado y soterramiento de cables y retirada de postes de las rondas San Roque y Santa Escolástica, como las obras que se están realizando para la ampliación y mejora del espacio destinado a los ensayos de la A.C. Banda de Música, han sufrido algún retraso porque se han producido distintos positivos en los trabajadores que se estaban haciendo cargo de una y otra actuación, pero que esperamos que muy pronto puedan estar terminadas ambas obras.*
- *Finalmente comunicaros, que como parece lógico, en los próximos días firmaré un Decreto de Alcaldía con la suspensión de las fiestas de Santa Escolástica y las relativas al Carnaval. No obstante, no hemos querido privar a los alcoleanos y alcoleanas de los tradicionales fuegos artificiales y de la ofrenda de las Caridades. Para lo primero hemos buscado un nuevo emplazamiento, que será la Santa Cruz, primero para dar una mayor visibilidad a los fuegos artificiales que serán en su totalidad aéreos y segundo para garantizar que no se produzcan reuniones o posibles aglomeraciones y para lo segundo, estamos ultimando los detalles para*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



que se pueda producir la entrega de las caridades a todos los vecinos que las quieran, pero del mismo modo sin que se produzcan aglomeraciones.

- De todos es conocido que en Alcolea hemos tenido un elevado número de casos positivos por COVID-19, por suerte esta misma mañana conocíamos los datos facilitados por la Consejería de Sanidad y pasábamos de 60 en la semana (11-17) a 19 en la del (18-24) no son buenos datos, pero desde luego si son esperanzadores. Seguimos trabajando y muy pendientes y preocupados de todos los vecinos y vecinas, especialmente de los que están necesitando de ingreso hospitalario y que esperemos que muy pronto se recuperen y puedan volver a casa y reanudar su vida".

5.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.

Se da cuenta de los Decretos dictados por la Presidencia desde la celebración de la sesión plenaria ordinaria anterior, hasta la celebración de la presente sesión:

Decreto número 2020/74, Nº Expediente ALCOLEA2020/1353 (16/10/2020).

Extracto: solicitud de inscripción como pareja en el Registro Municipal de Parejas de Hecho.

Decreto número 2020/75, Nº Expediente ALCOLEA2020/1372 (16/10/2020).

Extracto: Modificación contrato de obras remodelación acerado y soterramiento de instalaciones Ronda San Roque y Ronda Santa Escolástica del municipio de Alcolea de Calatrava.

Decreto número 2020/76, Nº Expediente ALCOLEA2020/1365 (20/10/2020).

Extracto: Aprobación memoria: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de potabilización, depuración de aguas residuales y desalación, en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Decreto número 2020/77, Nº Expediente ALCOLEA2020/1387 (20/10/2020).

Extracto: Expediente contratación de obras de sustitución de alumbrado público exterior.

Decreto número 2020/78, Nº Expediente ALCOLEA2020/1391 (21/10/2020).

Extracto: Modificación contrato de obras remodelación acerado y soterramiento de instalaciones Ronda San Roque y Ronda Santa Escolástica del municipio de Alcolea de Calatrava.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número 2020/79, Nº Expediente ALCOLEA2020/1392 (21/10/2020).
Extracto: Bases para la cobertura mediante concurso de una plaza de monitor/a para el taller de "Juegos y juguetes".

Decreto número 2020/80, Nº Expediente ALCOLEA2020/1397 (23/10/2020).
Extracto: Suministro estanterías de pequeño tonelaje para almacén municipal.

Decreto número 2020/81, Nº Expediente ALCOLEA2020/1404 (26/10/2020).
Extracto: Modificación 9/2020 del Presupuesto por nuevos o mayores ingresos no tributarios..

Decreto número 2020/82, Nº Expediente ALCOLEA2020/1424 (26/10/2020).
Extracto: Modificación de créditos 10/2020 bajo la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gasto de la misma área de gasto..

Decreto número 2020/83, Nº Expediente ALCOLEA2020/1478 (03/11/2020).
Extracto: Suministro 14 purificadores de aire.

Decreto número 2020/84, Nº Expediente ALCOLEA2020/1485 (04/11/2020).
Extracto: Expediente contratación de obras de sustitución de alumbrado público exterior.

Decreto número 2020/85, Nº Expediente ALCOLEA2020/1516 (09/11/2020).
Extracto: Modificación 11/2020 al presupuesto de transferencias de créditos.

Decreto número 2020/86, Nº Expediente ALCOLEA2020/1523 (09/11/2020).
Extracto: Modificación 12/2020 al presupuesto por transferencias de crédito.

Decreto número 2020/87, Nº Expediente ALCOLEA2020/1531 (13/11/2020).
Extracto: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON CARGO AL PROGRAMA GARANTÍA +52 AÑOS, EJERCICIO 2020.

Decreto número 2020/88, Nº Expediente ALCOLEA2020/1543 (16/11/2020).
Extracto: Remodelación Escuela de Música.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número 2020/89, Nº Expediente ALCOLEA2020/1560 (17/11/2020).
Extracto: Aprobación certificación nº 1 obra de Remodelación de Acerados y soterramiento de instalaciones Rondas San Roque y Santa Escolástica..

Decreto número 2020/90, Nº Expediente ALCOLEA2020/1572 (18/11/2020).
Extracto: Infracción normativa residuos y vertidos - Procedimiento 2020 - 533 - 116 (coche abandonado).

Decreto número 2020/91, Nº Expediente ALCOLEA2020/1580 (20/11/2020).
Extracto: Solicitud subvención Colegio Seguro fase 2 (enero-junio 2021).

Decreto número 2020/92, Nº Expediente ALCOLEA2020/1584 (20/11/2020).
Extracto: Solicitud subvención Colegio Seguro fase 2 (enero-junio 2021).

Decreto número 2020/93, Nº Expediente ALCOLEA2020/1577 (20/11/2020).
Extracto: Solicitud subvención Plan de Empleo para la contratación de monitores/dinamizadores de los

Puntos de Inclusión Digital 2020.

Decreto número 2020/94, Nº Expediente ALCOLEA2020/1583 (20/11/2020).
Extracto: Aprobación de bases para la provisión de personal durante el ejercicio 2021.

Decreto número 2020/95, Nº Expediente ALCOLEA2020/1610 (24/11/2020).
Extracto: Solicitud subvención Plan empleo 2020 – Diputación provincial..

Decreto número 2020/96, Nº Expediente ALCOLEA2020/1591 (25/11/2020).
Extracto: Expediente contratación de obras de sustitución de alumbrado público exterior.

Decreto número 2020/97, Nº Expediente ALCOLEA2020/1618 (27/11/2020).
Extracto: Aprobación plan de seguridad y salud - Contrato de obras sustitución de alumbrado público exterior Expediente 02/2020.

Decreto número 2020/98, Nº Expediente ALCOLEA2020/1630 (30/11/2020).
Extracto: Suministro equipamiento audiovisual e informático.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número 2020/99, Nº Expediente ALCOLEA2020/1650 (02/12/2020).
Extracto: Modificación contrato de obras "Plaza abierta y escultura del volcán" .

Decreto número 2020/100, Nº Expediente ALCOLEA2020/1658 (03/12/2020).
Extracto: Modificación composición Tribunal de selección de las convocatorias para personal laboral temporal por error material.

Decreto número 2020/101, Nº Expediente ALCOLEA2020/1656 (03/12/2020).
Extracto: Solicitud subvención Plan empleo 2020-Diputación provincial.

Decreto número 2020/102, Nº Expediente ALCOLEA2020/1654 (04/12/2020).
Extracto: Aprobación certificación final obra Plaza abierta.

Decreto número 2020/103, Nº Expediente ALCOLEA2020/1697 (07/12/2020).
Extracto: Instalación de lonas en Plaza Abierta.

Decreto número 2020/104, Nº Expediente ALCOLEA2020/1715 (10/12/2020).
Extracto: Modificación composición Tribunal de selección de la convocatoria para personal laboral temporal por error material - dinamizador informático.

Decreto número 2020/105, Nº Expediente ALCOLEA2020/1703 (11/12/2020).
Extracto: Recurso de reposición presentado por empresa ETRALUX respecto a la adjudicación de contrato de obras de alumbrado público exterior - expediente 02/2020.

Decreto número 2020/106, Nº Expediente ALCOLEA2020/1732 (11/12/2020).
Extracto: Recurso de reposición presentado por empresa ETRALUX respecto a la adjudicación de contrato de obras de alumbrado público exterior - expediente 02/2020.

Decreto número 2020/107, Nº Expediente ALCOLEA2020/1707 (14/12/2020).
Extracto: Solicitud fraccionamiento deudas agua-depuración.

Decreto número 2020/108, Nº Expediente ALCOLEA2020/1714 (14/12/2020).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Extracto: Solicitud fraccionamiento deudas agua .

Decreto número 2020/109, Nº Expediente ALCOLEA2020/1740 (14/12/2020).
Extracto: Solicitud subvención Plan Activa Ciudad Real-autónomos, año 2020.

Decreto número 2020/110, Nº Expediente ALCOLEA2020/1754 (15/12/2020).
Extracto: Aprobación lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as convocatorias 2021.

Decreto número 2020/111, Nº Expediente ALCOLEA2020/1767 (16/12/2020).
Extracto: Aprobación lista definitiva admitidos/as y excluidos/as - monitor deportivo.

Decreto número 2020/112, Nº Expediente ALCOLEA2020/1770 (16/12/2020).
Extracto: Aprobación de la certificación número dos de la obra, Remodelación de acerados y soterramiento de instalaciones Rondas San Roque y Santa Escolástica.

Decreto número 2020/113, Nº Expediente ALCOLEA2020/1771 (16/12/2020).
Extracto: Certificación final obra Mejora Escuela de Música de la localidad.

Decreto número 2020/114, Nº Expediente ALCOLEA2020/1774 (18/12/2020).
Extracto: Solicitud fraccionamiento deuda agua Camino de la Solana, s/n.

Decreto número 2020/115, Nº Expediente ALCOLEA2020/1779 (18/12/2020).
Extracto: SOLICITUD LICENCIA DE OBRA TALLER MECANICO PARA VEHICULOS EN RONDA PONIENTE, 1.

Decreto número 2020/116, Nº Expediente ALCOLEA2020/1788 (22/12/2020).
Extracto: Certificación final obra Remodelación de acerados y soterramiento de instalaciones Rondas San Roque y Santa Escolástica.

Decreto número 2020/117, Nº Expediente ALCOLEA2020/1789 (22/12/2020).
Extracto: APROBACIÓN CERTIFICACIÓN OBRA SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN EL MUNICIPIO DE ALCOLEA DE CALATRAVA.

Decreto número 2020/118, Nº Expediente ALCOLEA2020/1802 (23/12/2020).
Extracto: suministro equipos informáticos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número 2020/119, Nº Expediente ALCOLEA2020/1805 (23/12/2020).
Extracto: Aprobación incremento de unidades de obra Remodelación acerado y soterramiento de instalaciones Rondas San Roque y Santa Escolástica.

Decreto número 2020/120, Nº Expediente ALCOLEA2020/1813 (28/12/2020).
Extracto: Aprobación certificación número 1 obra instalación de lonas en Plaza Abierta..

Decreto número 2020/121, Nº Expediente ALCOLEA2020/1831 (30/12/2020).
Extracto: Modificación 13/2020 del Presupuesto por nuevos o mayores ingresos no tributarios.

Decreto número 2021/1, Nº Expediente ALCOLEA2021/49 (11/01/2021).
Extracto: Solicitud fraccionamiento deudas aguas-depuración Calle Cervantes, 103.

Decreto número 2021/2, Nº Expediente ALCOLEA2021/55 (12/01/2021).
Extracto: Aprobación certificación liquidatoria obra sustitución de alumbrado público exterior en el municipio de Alcolea de Calatrava.

Decreto número 2021/3, Nº Expediente ALCOLEA2021/57 (12/01/2021).
Extracto: Nombramiento secretario Juzgado de Paz.

Decreto número 2021/4, Nº Expediente ALCOLEA2021/68 (13/01/2021).
Extracto: Solicitud pleno extraordinario por la cuarta parte del número legal de concejales de fecha 09/01/2021.

Decreto número 2021/5, Nº Expediente ALCOLEA2021/73 (13/01/2021).
Extracto: Convocatoria del XV CERTAMEN DE POESÍA.

Decreto número 2021/6, Nº Expediente ALCOLEA2021/98 (19/01/2021).
Extracto: CONSTRUCCION DE NAVE-ALMACEN AGRICOLA POL 26 PARC 90.

Decreto número 2021/7, Nº Expediente ALCOLEA2021/137 (26/01/2021).
Extracto: Aprobación certificación final obra instalación toldos en Plaza Abierta.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



6.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

Acto seguido, el Sr. Alcalde - Presidente señala de forma expresa: *“el Grupo Municipal Popular en este Ayuntamiento presentó de forma telemática mociones, que son exactamente los mismos puntos del orden del día del Pleno extraordinario que solicitaron con fecha 9 de enero de 2021”.*

Indica de forma literal: *“pese a tener un informe por parte de la Secretaría de este Ayuntamiento donde se justificaba y argumentaba jurídicamente con un extenso informe que ninguno de esos puntos justificaba la celebración de un pleno extraordinario, ya que no eran competencias plenarias, tenían la consideración de ruego o no se encontraba completo el expediente por faltar informes preceptivos y los estudios económicos que garanticen el equilibrio económico y que como deberían saber exige la Ley. Hoy lo intentan traer como moción. Nuestra postura es la que ya se expresó en el informe de Secretaría, aún así vamos a votar la urgencia o no de dichas mociones”.*

A continuación se somete a votación la procedencia del debate y urgencia de las mociones presentadas tal y como establece el artículo 91 del ROF:

1) PROPUESTA: “Compatibilidad del derecho a la educación y a la salud.”

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava, conforme a lo previsto en el art.97.3 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación por el PLENO, la siguiente, MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es sin duda uno de los derechos fundamentales de la ciudadanía e imprescindible para el desarrollo y bienestar de los niños. Consideramos que este derecho no debe estar reñido con la prevención. Sabemos que los docentes de todos los centros se vuelcan diariamente en el bienestar y la prevención, pero sus acciones pueden ser insuficientes para la tranquilidad de las familias en casos de alto riesgo.

Durante el confinamiento se demostró además que los cuerpos docentes tienen capacidad suficiente para la continuidad de su labor de forma telemática.

Por todo ello y en base a lo expuesto anteriormente, se eleva al PLENO de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Que se exija a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha que la docencia presencial se paralice en los periodos con una incidencia superior a los 250 casos positivos por cada 100.000 habitantes (3 en nuestro municipio), ofreciéndose la enseñanza telemática.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



El Sr. Alcalde - Presidente indica que la propuesta presentada tiene cabida en el punto de ruegos y preguntas (artículo 91.4 del ROF).

Sometida a votación la urgencia y procedencia de su debate, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria con 6 votos en contra, pertenecientes al Grupo Municipal Socialista, ningún voto a favor y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo: no ratificar la urgencia de la moción y, por ende, no proceder a su debate.

2) PROPUESTA: “Establecimiento de protocolos en situaciones de máxima alerta Covid.”

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava, conforme a lo previsto en el art.97.3 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación por el PLENO, la siguiente, MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puesto que llevamos meses proponiendo alternativas y soluciones a este Equipo de Gobierno y vemos que siguen sin tomarse medidas efectivas se detecta que es necesario el establecimiento de un protocolo claro ante las situaciones de riesgo extremo por Covid en nuestro municipio.

Las situaciones de riesgo extremo se refieren a diferentes parámetros, pero como sabemos que la intervención en muchos de ellos son competencia del Ayuntamiento queremos que dicho protocolo se adelante a situaciones de alto riesgo para nuestra ciudadanía.

Uno de los parámetros sobre el riesgo extremo es el referido a la incidencia de casos en los últimos 15 días. Llevamos varias semanas viendo cómo la pandemia avanza en nuestro municipio sin intervención alguna por parte de nuestro Alcalde y su equipo.

Ser Alcalde conlleva representar al pueblo y velar por los intereses de todos los ciudadanos, no basta con escudarse en lo que es o no su competencia. Lo que no es, se pide, se ruega o se exige. Por todo ello y en base a lo expuesto anteriormente, se eleva al PLENO de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

1.- Que se establezca un protocolo claro de medidas urgentes para las situaciones de riesgo, con una incidencia de 3 o más afectados por COVID en los 15 días anteriores, para evitar así la propagación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



2. Que para dicho protocolo se tengan en cuenta las observaciones de los profesionales sanitarios que ejercen en esta localidad y las propuestas específicas tratadas en los puntos 3 a 9 de este pleno.

El Sr. Alcalde - Presidente indica que el establecimiento de protocolos de máxima alerta COVID no es competencia plenaria y que el Grupo Municipal Popular puede formular un ruego en el punto de ruegos y preguntas, si así lo desea.

Sometida a votación la urgencia y procedencia de su debate, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria con 6 votos en contra, pertenecientes al Grupo Municipal Socialista, ningún voto a favor y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo: no ratificar la urgencia de la moción y, por ende, no proceder a su debate.

3) PROPUESTA: “Mayor transparencia sobre la situación sanitaria de la localidad”.

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava, conforme a lo previsto en el art.97.3 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación por el PLENO, la siguiente, MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La información es fundamental en todas las situaciones cotidianas. Dar a la ciudadanía todos los datos posibilita la toma de decisiones importantes y específicamente ayudan a mantener una postura más preventiva.

En Castilla La Mancha se publican los datos con varios días de retraso. Si una persona da positivo un lunes, esa situación no se conoce públicamente hasta el jueves o viernes de la siguiente semana.

En otras comunidades, como Canarias, se informa diariamente de los casos por municipio y por islas las altas (con PCR negativo), las personas en ingreso hospitalario en planta, las defunciones y las atenciones en UCI.

Esa realidad permite que la ciudadanía conozca la evolución de la pandemia día a día y en consecuencia pueda reforzar aún más sus medidas preventivas.

Como no somos paternalistas, ni consideramos incapacitados a los ciudadanos, consideramos que el modelo canario lejos de alertar informa y es útil.

Por todo ello y en base a lo expuesto anteriormente, se eleva al PLENO de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



1.- Que se exija a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha que se mejore la comunicación de casos de forma semejante a la canaria.

2.- Que entre tanto, o si la Junta se niega a ella, el Alcalde recabe datos oficiales diariamente y lo comunique en alguna de las redes sociales del Ayuntamiento o en Bandomovil.

El Sr. Alcalde - Presidente indica que la propuesta presentada tiene cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Sometida a votación la urgencia y procedencia de su debate, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria con 6 votos en contra, pertenecientes al Grupo Municipal Socialista, ningún voto a favor y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo: no ratificar la urgencia de la moción y, por ende, no proceder a su debate.

4) PROPUESTA: "Atención urgente a casos de sinhogarismo".

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava, conforme a lo previsto en el art.97.3 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación por el PLENO, la siguiente, **MOCIÓN:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es sabido que nuestro municipio no posee plazas de atención para personas sin hogar que puedan transitar por nuestra localidad. Se conoce que recientemente una persona presumiblemente sin hogar necesitó de apoyo en este sentido dadas las bajas temperaturas de nuestra tierra en invierno. El porcentaje de personas sin hogar con problemas de salud mental, adicciones o patología dual es más alto que la media.

El Ayuntamiento no tiene plazas y posiblemente tampoco la capacidad de crearlas, pero creemos que sería positivo establecer un protocolo claro de intervención para facilitar una respuesta digna a estas personas y minimizar además posibles altercados en el municipio. Por todo ello y en base a lo expuesto anteriormente, se eleva al PLENO de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

1.- Que establezca un protocolo claro de actuación en estos casos.

2. - Que siempre una persona del Equipo de Gobierno pueda encauzar estos casos, preferiblemente la concejala de Bienestar Social, para lo que se podría disponer de un medio de contacto habitual para estos casos.

El Sr. Alcalde - Presidente indica que el establecimiento de protocolos en casos de sinhogarismo no es competencia plenaria y que el Grupo Municipal Popular puede formular un ruego en el punto de ruegos y preguntas, si así lo desea.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Sometida a votación la urgencia y procedencia de su debate, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria con 6 votos en contra, pertenecientes al Grupo Municipal Socialista, ningún voto a favor y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo: no ratificar la urgencia de la moción y, por ende, no proceder a su debate.

5) PROPUESTA: “Establecimiento de ayudas”.

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava, conforme a lo previsto en el art.97.3 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación por el PLENO, la siguiente, **MOCIÓN:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Son muchas las empresas de la localidad que han visto afectada su actividad desde la declaración del estado de alarma el pasado mes de marzo. En anteriores plenos ya propusimos que se establezcan ayudas a las mismas para compensar dichas pérdidas. Vemos que el Ayuntamiento, lejos de ofrecer alternativas, solo se dedica a compartir una y otra vez en sus redes sociales las ayudas ofrecidas por la JCCM.

Aplaudimos que la JCCM haya creado líneas de subvención, pero creemos que son insuficientes para tanta pérdida como están asumiendo nuestros pequeños empresarios. Por otro lado el paro sigue aumentando preocupantemente en nuestro país y en consecuencia en nuestro pueblo, por lo que se debe apoyar a toda la ciudadanía. Tal vez estas sean prioridades urgentes y necesarias y se pueda posponer proyectos como la realización de un costoso gimnasio para otros momentos más halagüeños. Por todo ello y en base a lo expuesto anteriormente, se eleva al PLENO de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- 1.-Reducir el IBI al mínimo legal que permite la legislación aplicable.
- 2.- Ampliación automática de las licencias de terraza a un 300% a los establecimientos hosteleros, realizando modificación de la regulación de tráfico en las zonas afectadas si fuera preciso, para garantizar la sostenibilidad de esos negocios y el mantenimiento de medidas preventivas.
- 3.- Establecimiento de servicio de comedor gratuito para las familias sin ingresos, independientemente de la edad de sus componentes.
- 4.- Ayudas directas a autónomos y pymes:
 - a. 6.000€ a las empresas que se hayan visto obligadas a cerrar más de 45 días consecutivos durante el último año.
 - b. 2.000€ a las empresas que se hayan visto obligadas a cerrar al menos 10 días consecutivos durante el último año.
 - c. 1.000€ a las empresas que por su actividad no hayan cerrado, como compensación a los costes preventivos y compensación a la exposición asumida.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- 5.- Bonificación proporcional de todos los impuestos municipales a las empresas y afectados por la crisis del coronavirus, respecto a la duración de las medidas de confinamiento que hayan impedido su labor habitual.
- 6.- Formalización de convenios de colaboración con empresas de la comarca, que cualifiquen a profesionales afectados por posibles despidos en sus empresas de origen.
- 7.- Entrega de un bono/cheque directo de 20€ para cada persona empadronada en la localidad, que deberán emplear en la adquisición de bienes y servicios en empresas con sede social en nuestro municipio.
- 8.- Rebaja tributaria a familias. Destinada a familias más vulnerables, familias con personas en situación de dependencia, familias numerosas, etc., se vean beneficiados con una rebaja de impuestos, como IBI y demás impuestos derivados de ser susceptibles de cobro por este Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde - Presidente indica que la propuesta establecimiento de ayudas no contiene los informes preceptivos y económicos que exige la Ley.

Sometida a votación la urgencia y procedencia de su debate, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria con 6 votos en contra, pertenecientes al Grupo Municipal Socialista, ningún voto a favor y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo: no ratificar la urgencia de la moción y, por ende, no proceder a su debate.

6) PROPUESTA: “Protocolo para la realización de test”

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava, conforme a lo previsto en el art.97.3 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación por el PLENO, la siguiente, **MOCIÓN:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es sabido que los hospitales y muchos de los centros de atención sociosanitaria se han organizado en zonas para evitar la transmisión cruzada. Se nos ha hecho conocedores que durante los últimos días se ha realizado un número considerable de prueba en el centro de salud de la localidad a la vez que muchos otros vecinos acudían al centro a las citas ordinarias.

Se sabe que muchas personas, por edad, patologías u otros motivos no pueden usar mascarilla y consideramos que esto agrava más la posibilidad de transmisión. Se sabe que en otros municipios se realizan las pruebas en instalaciones externas al centro de salud. Por todo ello y en base a lo expuesto anteriormente, se eleva al PLENO de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- 1.- Que se ofrezca un espacio externo al centro de salud para la realización de las pruebas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



2.- Que se pida a la Consejería de Sanidad o personal sanitario que acepte esta propuesta y se cite en ese espacio a las personas que vayan a realizarse test.

El Sr. Alcalde - Presidente indica que la propuesta presentada tiene cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Sometida a votación la urgencia y procedencia de su debate, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria con 6 votos en contra, pertenecientes al Grupo Municipal Socialista, ningún voto a favor y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo: no ratificar la urgencia de la moción y, por ende, no proceder a su debate.

7) PROPUESTA: “Realización de test masivos para toda la población.”

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava, conforme a lo previsto en el art.97.3 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación por el PLENO, la siguiente, **MOCIÓN:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como hemos dicho anteriormente, uno de los parámetros para la consideración de alerta extrema es la incidencia de 250 casos positivos por cada 100.000 habitantes en los últimos 15 días, que en el caso de nuestro pueblo serían algo más de 3 habitantes. Consideramos que debemos ser ejemplo de responsabilidad y minimizar los riesgos de colapso en los hospitales y el sistema sanitario de la región. Para poder frenar el virus está demostrado que la realización de test, la identificación de casos y el aislamiento de los mismos es una de las herramientas más eficaces.

La situación que nos dicen que existe en la localidad no solo parece de riesgo extremo sino que lo sobrepasa muy por encima de los porcentajes establecidos. Por todo ello y en base a lo expuesto anteriormente, se eleva al PLENO de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- 1.- Que se exija a la JCCM la realización de test masivos a toda la ciudadanía de forma urgente.
- 2.- Que dicha exigencia se realice para cada vez que existan más de 3 casos de incidencia acumulada en la localidad en un periodo de 15 días.

El Sr. Alcalde - Presidente indica que la propuesta presentada tiene cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Sometida a votación la urgencia y procedencia de su debate, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria con 6 votos en contra, pertenecientes al Grupo

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Municipal Socialista, ningún voto a favor y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo: no ratificar la urgencia de la moción y, por ende, no proceder a su debate.

8) PROPUESTA: “Refuerzo en la limpieza y desinfección de espacios públicos.”

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava, conforme a lo previsto en el art.97.3 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación por el PLENO, la siguiente, MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se sigue sin conocer todos los mecanismos y procesos de transmisión del COVID. Durante el estado de alarma se reforzó la limpieza de calles y espacios públicos, pero dichas medidas se relajaron justo cuando la gente volvió a la vida normal.

Consideramos que se deben articular medidas suficientes para la desinfección profunda de todos los espacios públicos, como se realizaba en la etapa de estado de alarma.

Por todo ello y en base a lo expuesto anteriormente, se eleva al PLENO de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Que se contraten más operarios de limpieza o servicios múltiples y que se dediquen a la desinfección específica de calles y espacios públicos.

2.- Que se asegure la limpieza mínima semanal con dilución 1-50 de lejía en agua de todas las vías públicas y contenedores del municipio durante las etapas en la que incidencia sea de máxima alerta (3 o más casos de incidencia en el municipio en los 15 días anteriores)

El Sr. Alcalde - Presidente indica que la propuesta no es competencia plenaria y que el Grupo Municipal Popular puede formular un ruego en el punto de ruegos y preguntas, si así lo desea.

Sometida a votación la urgencia y procedencia de su debate, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria con 6 votos en contra, pertenecientes al Grupo Municipal Socialista, ningún voto a favor y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo: no ratificar la urgencia de la moción y, por ende, no proceder a su debate.

9) PROPUESTA: “Seguridad de los trabajadores de atención directa y sus usuarios”.

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava, conforme a lo previsto en el art.97.3 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación por el PLENO, la siguiente, MOCIÓN:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación actual nos ha demostrado lo vulnerables que es la población en general y que en cualquier momento puede producirse un brote comunitario de difícil control. Se ha comprobado como existen personas más vulnerables por su edad o su estado de salud.

Consideramos que se deben articular medidas para minimizar los riesgos de las personas vulnerables y de los trabajadores que les prestan atención directa.

Por todo ello y en base a lo expuesto anteriormente, se eleva al PLENO de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1.- Que se realicen quincenalmente test a los trabajadores de atención directa de servicios que se presten a personas vulnerables.
2. Que se asegure material suficiente para el desarrollo de estos trabajos, poseyendo siempre un estocaje de reserva para dos meses.

El Sr. Alcalde - Presidente indica que la propuesta no es competencia plenaria y que el Grupo Municipal Popular puede formular un ruego en el punto de ruegos y preguntas, si así lo desea.

Sometida a votación la urgencia y procedencia de su debate, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria con 6 votos en contra, pertenecientes al Grupo Municipal Socialista, ningún voto a favor y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo: no ratificar la urgencia de la moción y, por ende, no proceder a su debate.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, el Alcalde - Presidente procede a dar respuesta a las preguntas formuladas en la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación Local:

- Pregunta formulada por el Sr. Santiago Coello Bastante en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2020: ¿Qué cantidades ha percibido el señor Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento desde el mes de enero al mes de octubre del año 2020?

El Sr. Alcalde - Presidente indica con carácter literal: "*En lo referente al sueldo percibido por el alcalde entre los meses de enero y octubre de 2020, en una de las enmiendas presentadas en la Comisión de Hacienda hacen referencia al bruto anual, es tan fácil como dividir*".

- Pregunta formulada por el Sr. Santiago Coello Bastante en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2020: ¿En qué estado se encuentra la solicitud de acceso a una serie de expedientes de fecha 14 de septiembre de 2020?

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



El Sr. Alcalde - Presidente indica que el Grupo Municipal Popular ha tenido acceso a los expedientes.

A continuación, el Sr. Alcalde - Presidente procede a dar contestación a las preguntas formuladas por el Grupo Municipal Popular por escrito:

1. ¿Por qué los tribunales creados para la evaluación de los ejercicios y de los méritos estaban inicialmente compuestos por solo tres funcionarios cuando la norma dice que deben estar constituidos por un mínimo de 5?

El Sr. Alcalde - Presidente indica de forma expresa: *"Las bases contenían un error, fue corregido y publicado, además de notificado particularmente al Grupo Municipal Popular"*.

2. ¿Por qué no se reiniciaron los procesos selectivos cuando se hizo el cambio a 5 componentes lo que pudo suponer un cambio significativo en lo que a garantías legales para los aspirantes se refiere?

El Sr. Alcalde - Presidente indica de forma expresa: *"Una vez publicadas las bases de los procesos selectivos, y antes de la conclusión del plazo de presentación de instancias y constitución del Tribunal de Selección, cabe la modificación con relación al número de integrantes, que de tres pasó a cinco, ajustando así su composición a la normativa de empleo público de aplicación. No se ven afectados con esta modificación ni los derechos de los aspirantes ya presentados, ni de otros eventuales interesados, por lo que el proceso selectivo no incurre en ilegalidad invalidante alguna"*.

3. ¿Por qué no se contó con suplentes en dichos tribunales?

El Sr. Alcalde - Presidente indica de forma expresa: *"La composición del Tribunal o Comisión de Selección, está integrada por un número no inferior a cinco miembros y así se ha establecido"*.

4. ¿Por qué se penalizó a las personas que habían tenido relación contractual con el Ayuntamiento en la categoría de Auxiliar de Ayuda a Domicilio? 5. ¿Qué se pretende dando 3 puntos a personas que no hayan tenido vínculo con el Ayuntamiento solo en la categoría de Ayuda a Domicilio?

El Sr. Alcalde - Presidente indica de forma expresa: *"Nuestra apuesta política es la de maximizar el reparto del empleo. Se pretende que tengan derecho al empleo todas y cada una de las personas de este municipio. Garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad se pretende maximizar la rotación del empleo, en caso contrario siempre saldrían las mismas personas. Vemos que el Grupo Municipal Popular está en contra de ello"*.

6. ¿Existe informe jurídico como exigió el PP, que avale la legalidad de todos los procesos selectivos y en concreto del de Auxiliar de Ayuda a Domicilio?

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



El Sr. Alcalde - Presidente indica de forma expresa: *"No hay ningún informe jurídico en contra ni ninguna advertencia de ilegalidad"*.

7. ¿Por qué no se dio respuesta a las alegaciones a los procesos selectivos referidos registradas los días 4 y 17 de diciembre?

El Sr. Alcalde - Presidente indica de forma expresa: *"Las cuestiones planteadas en los escritos se han dejado bastante claras a día de hoy"*.

8. ¿El Alcalde de este Ayuntamiento dio cuenta a los tribunales de los procesos selectivos de las alegaciones presentadas por el PP en las fechas indicadas anteriormente indicadas? 9. En caso negativo ¿Por qué? 10. En caso positivo ¿El tribunal realizó algún tipo de dictamen que garantizara el cumplimiento de la normativa vigente relativa al acceso al empleo público?

El Sr. Alcalde - Presidente indica de forma expresa: *"Los Tribunales no hacen dictámenes ni juzgan la actividad administrativa"*.

11. ¿Por qué la publicación de las notas se hizo sin desglosar los diferentes apartados como nota de examen y méritos o puntuaciones por otros aspectos? ¿No vulnera los derechos de los candidatos a la hora de realizar alegaciones y/o recursos?

El Sr. Alcalde - Presidente indica de forma expresa: *"El día 22 de diciembre de 2020 se publicó la fecha de la apertura de plicas, acto que tuvo lugar el día 23 de diciembre de 2020, que destaca por ser público y en el que se procedió a anunciar las notas desglosadas por fases de cada uno de los participantes en los procesos selectivos. Además, los aspirantes pueden acceder al expediente para ver sus puntuaciones en las distintas fases. No sé exactamente qué es lo que insinúa el Grupo Municipal Popular al respecto, cuando queda bastante claro que no se vulneran los derechos de los candidatos en absoluto"*.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el señor presidente levanta la sesión siendo las 20:30 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, en la fecha indicada al pie, extendiendo el presente acta de la sesión, que firma el señor presidente conmigo, el secretario general, que doy fe.

Vº Bº

PRESIDENCIA